



142

Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 17 FEB. 2003

monitoreo de las
-Económicas; y
del Director de
Interinstitucional
dor informará la

que se acuerde
y extensión de

tes, gastos de
100.000), los

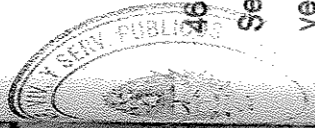
CUENTA MIL

avance o final

on cargo a la
nanciamiento

las partes

nismo tenor



Visto los expedientes característica 2406 n°s 4533, 4563, 4602, 4647 y 4736 todos de 2002, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, mediante los cuales se gestiona la aprobación de los convenios celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y diversos Municipios, para la ejecución de obras que serán financiadas con recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, en el marco del programa de emergencia hídrico-vial instrumentado por el Decreto n° 623/02; y

CONSIDERANDO:

Que los acuerdos en cuestión responden al convenio marco elaborado oportunamente, estableciendo que el monto a otorgar por la Provincia en cada caso, incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley n° 6021, si los hubiere, determinándose que todo excedente que supere el total acordado estará a cargo del municipio interviniente;

Que por Resolución n° 30/02 el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, ha realizado el compromiso definitivo de las obras detalladas en el Anexo I, entre las que se hallan incluidas las correspondientes a los convenios en análisis;

Que asimismo obran en los respectivos autos las Ordenanzas Municipales sancionadas por los Concejos Deliberantes correspondientes, que convalidan los Acuerdos;

Que en cada caso en particular se han manifestado en forma favorable el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno y expresado su vista la Fiscalía de Estado, correspondiendo en con-

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*



secuencia dictar el acto administrativo de estilo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los convenios que agregados como anexos I a V, se declara forman parte integrante del presente, celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y diversos Municipios, para la realización de obras que serán financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, en el marco del Programa de emergencia hídrico-vial instrumentado por el Decreto n° 623/02.



ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que para el caso que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos perciba del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial montos para el pago de inscripción de la reserva del artículo 8° de la Ley 6021, los mismos deberán ingresar en una cuenta de terceros (Decreto n° 2110/02).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 142

Alberto Rivara
Ing. RAUL ALBERTO RIVARA
MINISTRO SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. FEDERICO CARLOS SCARPINO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno



CORRESPONDE AL EXP. N° 246.4523/02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

142

ANEXO 1

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, Ing. FELIPE CARLOS SOLA y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ y de GOBIERNO, Don GERARDO AMIEIRO, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de OLAVARRIA, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. HELIOS ESEVERRI, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "PROTECCIÓN S.E. COLONIA HINOJO", jurisdicción del partido de OLAVARRIA, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

- a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#
"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#
- b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego

de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#
"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#
Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#
"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#
- 3- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las



CCORRESPONDE AL EXP. N° 246.4533/02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

142

ablecidas en el
" con la debida
se se procederá
as a la licitación
i por telegrama
En caso de no
es se dará por
responsabilidad
ipalidad" y el

Ministerio de
cha función a
as en adelante

e la obra para
normas de
Supervisor de

igaciones:
e confecciona
ido licitada la

Incumbencias
eguimientos,
urante todas
'La DIPSOH"

" y al Fondo
Provincial el
para la obra
de Buenos
tos que se

ución de la
La DIPSOH"
obra con las

dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos
carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para
realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean
por administración o por licitación.---#

7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las
obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos
derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los
recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

--- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo
del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de
las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

a) Obras por administración: "La Provincia" transferirá por intermedio
del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de
Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del
presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de
Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta
completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al
cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia
de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por
"La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con
la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

b) Obras por licitación: "La Provincia" por intermedio del agente
fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura
Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente
convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador,
traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación
de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La
Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito
por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".
"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización
de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra,
tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente
con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario
para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la
financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La
Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u
obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente
rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior
en caso de obras licitadas ---#

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en Calle Rivadavia N° 2801 de la ciudad de Olavarría.---#





CORRESPONDE AL EXP. No 2406-4533/02

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

142

entación técnica
de materiales,
entra dividida la

forma conjunta
o de licitación.
er entrega a la
de igual manera
zo de garantía

DEL FONDO

transferirá los
obra por "La
0) días hábiles
excluido de la
por el Consejo
sin la expresa
o afectará en
notificada de
caso de obras
lizarán con la

del presente
arse, a "La
is Hidráulicas
ciudad de La
a ciudad de

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

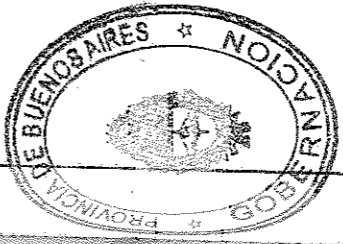
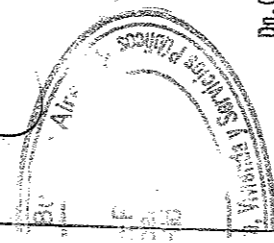
En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#

[Signature]

Dn. GERARDO OSVALDO AMEIR
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]

JUAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

2406.4563/02

142



ANEXO II

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

----- Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus **MINISTROS** de **INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ**, y de GOBIERNO, **Dn. GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO representada por el Señor Intendente Municipal, **Cr. ENRIQUE CATTANEO**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad"; acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

----- El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**CONSTRUCCIÓN TERRAPLEN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE SALLIQUELO**", en jurisdicción del partido homónimo, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

----- El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 148.700.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

----- La "Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#

----- Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.---#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

----- "La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#
"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#
Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#
"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- 1- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
o el confectionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#
- 3-
- 4-

alzar las etapas u
onforme al Pliego
stables en el
ia" con la debida
que se procederá
tes a la licitación
rá por telegrama
En caso de no
res se dará por
responsabilidad
icipalidad" y el

el Ministerio de
dicha función a
cas en adelante
de la obra para
normas de
Supervisor de

bligaciones;
de confecciona
sido licitada la
incumbencias
seguimientos,
durante todas
"La DIPSOH"

1" y al Fondo
Provincial el
para la obra
a de Buenos
ctos que se
cución de la

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas.---#

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso conjunta Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en Avda. Nueve de Julio y Rivadavia de la ciudad de Saliqueló.---#

2406-4563/02

142



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



mentación técnica
o de materiales,
cuenta dividida la

IS.---#

en forma conjunta
aso de licitación.
acer entrega a la
De igual manera
lazo de garantía

I DEL FONDO

lo transferirá los
o obra por "La
(10) días hábiles
ta excluido de la

por el Consejo
sin la expresa

ólo afectará en
er notificada de
el caso de obras
rializarán con la

ir del presente
ticarse, a "La
oras Hidráulicas
a ciudad de La
de la ciudad

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

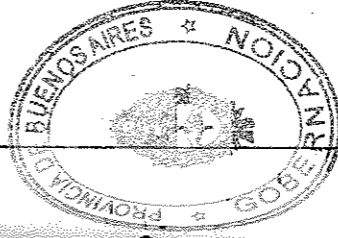
----- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

----- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-

Cr. Enrique Cattaneo
Intendente Municipal

JULIAN ANDRES DOMINQUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Dr. GERARDO OSVALDO AMÉRICO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires



2406-4602/02



142



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO III

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

----- Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, Ing. FELIPE CARLOS SOLA y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ, y de GOBIERNO, Dn. GERARDO AMIEIRO, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de MORON representada por el Señor Intendente Municipal Dn. MARTÍN SABBATELLA, ad referendum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.----#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.----#

----- El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "LIMPIEZA ARROYO MORON" en jurisdicción del partido del mismo nombre, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.----#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.----#

----- El monto que se otorga por el presente, es de PESOS SEISCIENTOS MIL (PESOS 600.000-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.----#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,----#

Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.----#

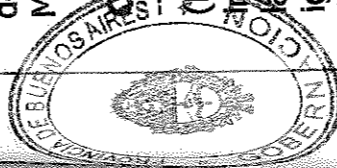
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.----#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.----#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.----#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.----#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.----#



b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- # "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
 - 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
 - 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
 - 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

2406-4602/02



142



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

lizar las etapas u
nforme al Pliego
tablecidas en el

a" con la debida
ue se procederá
es a la licitación

á por telegrama
En caso de no
res se dará por

responsabilidad
ipalidad" y el

Ministerio de
lcha función a
as en adelante

de la obra para
normas de
Supervisor de

bligaciones:
re confeccione
sido licitada la

incumbencias
seguimientos,
durante todas
"La DIPSOH"

f" y al Fondo
Provincial el
para la obra
a de Buenos
ctos que se

cución de la

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrita por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas.---#

Handwritten signature/initials

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la Calle Alte. Brown N° 946 de la ciudad de Morón.---#



2406-4602/02



142



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

mentación técnica
de materiales,
cuenta dividida la

S.---#
n forma conjunta
aso de licitación.
icer entrega a la
De igual manera
azo de garantía

DEL FONDO

o transferirá los
u obra por "La
10) días hábiles

a excluido de la

por el Consejo
sin la expresa

lo afectará en
r notificada de
caso de obras
alizarán con la

del presente
carse, a "La
as Hidráulicas
ciudad de La
la ciudad de

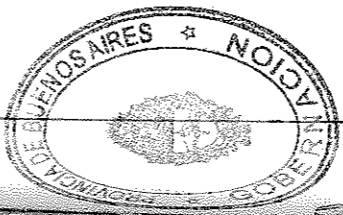
CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-

ROVIN
MENEY
RAIP
Y B
MARTIN GABBATELLA
INTENDENTE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires



Dn. GERARDO OSVANDO AMIE
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

2406-4647/02

6011

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

142

ANEXO IV

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

----- Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de GENERAL VILLEGAS, representada por el Señor Intendente Municipal **Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas:---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

----- El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**REFUERZO TERRAPLEN DE DEFENSA 1º LINEA**", jurisdicción del partido de GENERAL VILLEGAS, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

----- El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

----- "La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

- a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#
- "La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
14/02/02

- b) Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#
- "La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#
- Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#
- "La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

----- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

----- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- 1- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DipSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

2406.4647/02

142

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO

ar las etapas u
forme al Pliego
blecidas en el
con la debida
e se procederá
s a la licitación
por telegrama
En caso de no
is se dará por

esponsabilidad
palidad" y el

Ministerio de
cha función a
is en adelante

e la obra para
normas de
supervisor de

igaciones:
e confeccione
ido licitada la

incumbencias
seguidos,
durante todas
"La DIPSOH"

" y al Fondo
Provincial el
para la obra
a de Buenos
ctos que se

cución de la

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#

En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, obra y plan de ejecución. ---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS. ---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso conjunta Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS. ---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Pringles N° 351 de la Ciudad de General Villegas. ---#

2406-4647/02

Fot
704

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

142

mentación técnica
o de materiales,
cuenta dividida la

15.---#

an forma conjunta
aso de licitación.
acer entrega a la
De igual manera
lazo de garantía

I DEL FONDO

lo transferirá los
u obra por "La
10) días hábiles

la excluido de la

por el Consejo
sin la expresa

ño afectará en
ar notificada de
l caso de obras
ializarán con la

r del presente
icarse, a "La
ras Hidráulicas
ciudad de La
ad de General

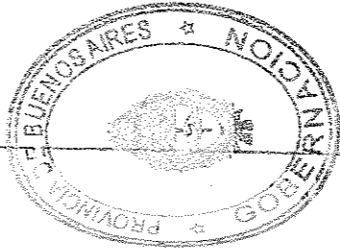
CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.#

En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#

Dn. GERARDO OSVALDO AMIEIRI
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura,
Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires





Corresponde Exp. Nº 2406 - 4734602

El Poder Ejecutivo

142

de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO V

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

----- Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por los señores MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dn. **JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ**, y de GOBIERNO, Dn. **GERARDO AMEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de LA PLATA representada por el Señor Intendente Municipal **Dr. JULIO C. ALAK**, ad referendum del dictado de la Ordenanza autorizante del Concejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad". Presente en este acto el señor **GOBERNADOR, Ing. FELIPE CARLOS SOLÁ**, quien firma junto con las partes signatarias, acordando celebrar el presente CONVENIO, atendiendo a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

----- El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**CONDUCTO ALIVIADOR DE AVENIDA 19 - I ETAPA**" en jurisdicción del partido de **LA PLATA**, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO

----- El monto que se otorga por el presente, es de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.970.000-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente.
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS

- a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.
"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.
- b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de

Corresponde Exp. N° 2486 - 4736/02



El Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

142

Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama relacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN

----- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".

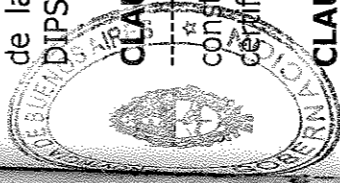
CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA

----- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.

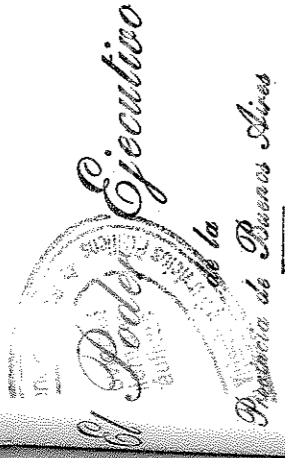
CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES

----- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.
- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.



[Handwritten signature]



Corresponde Exp. Nº 2406-4734/02



142

- 6- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.

----- **a) Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".

----- **b) Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrita por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en las sucesivas certificaciones de pago de cada etapa u obra.

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto,



Corresponde Exp. Nº 2406-4136/02

El Poder Ejecutivo

142

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires

memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DE LAS ETAPAS U OBRAS

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACION DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

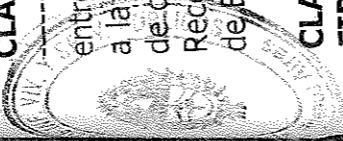
----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 Nº 1267 e/ 58 y 59, piso 13º de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la Calle 12 entre 51 y 53 de la misma ciudad.--#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES

----- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.



[Handwritten signature]

Corresponde Exp. N° 2408 - 4336/02



El Poder Ejecutivo

142

República de Buenos Aires

----- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos.

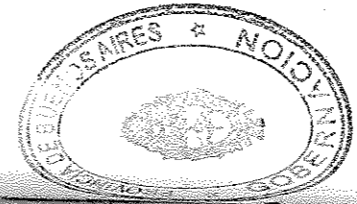
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
Ministro de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires



[Handwritten signature]